



Universidad de Granada

# GUÍA DE APOYO PARA PROCESOS ELECTORALES A JUNTAS DE FACULTAD Y ESCUELA



Universidad de Granada  
Junta Electoral

TABLA DE CONTENIDO

A.- ASPECTOS GENERALES .....	4
<b>1.- Miembros natos de la Junta de Facultad o Escuela .....</b>	<b>4</b>
<b>2.- Condiciones genéricas para ser elector .....</b>	<b>4</b>
<b>3.- Condiciones específicas para ser elector y elegible en procesos electorales a Juntas de Facultad o Escuela .....</b>	<b>5</b>
<b>4.- Condición complementaria para ser elegible.....</b>	<b>5</b>
<b>5.- Regla en caso de pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores .....</b>	<b>6</b>
B.- PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL .....	7
<b>1.- Modo de consulta de los datos censales .....</b>	<b>7</b>
<b>2.- Causas más comunes de reclamación al censo provisional.....</b>	<b>8</b>
C.- PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VACANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN PARCIAL.....	9
<b>1.- Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad o Escuela .....</b>	<b>9</b>
<b>2.- Simultaneidad de la condición de miembro nato y electo.....</b>	<b>11</b>
<b>3.- Cómputo de la vacante .....</b>	<b>12</b>
<b>4.- Procedimiento de comunicación de propuesta de vacante.....</b>	<b>13</b>
D.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN TOTAL.....	14
<b>1.- Porcentajes de representación.....</b>	<b>14</b>
E.- CANDIDATURAS.....	15
<b>1.- Modo de presentación .....</b>	<b>15</b>
<b>2.- Individualidad de las candidaturas .....</b>	<b>16</b>
<b>3.- Requisitos para ser candidato .....</b>	<b>16</b>
<b>4.- Proclamación provisional de candidaturas .....</b>	<b>17</b>



Universidad de Granada  
Junta Electoral

<b>5.- Proclamación definitiva de candidaturas</b> .....	17
<b>6.- Causas comunes de desestimación de una candidatura</b> .....	18
<b>7.- Renuncia de la persona candidata</b> .....	19
F.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS .....	20
G.- VOTO ANTICIPADO .....	20
H.-SISTEMA DE VOTACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS PAPELETAS Y ORDEN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS .....	21
I.- LA JUNTA ELECTORAL DE FACULTAD O ESCUELA .....	24
<b>1.- Composición y elección de sus miembros</b> .....	24
<b>2.- Principios y funciones</b> .....	25
J.- INTERVENTORES .....	28
K.- MESAS ELECTORALES .....	29
<b>1.- Constitución de las Mesas</b> .....	29
<b>2.- Garantías</b> .....	30
<b>3.- Documentación</b> .....	31
<b>4.- Horario de votación</b> .....	31
<b>5.- Emisión del voto</b> .....	31
<b>6.- Cierre de la Mesa</b> .....	32
<b>7.- Escrutinio</b> .....	32
<b>8. Acta de escrutinio</b> .....	34
<b>9.- Entrega de la documentación ante la Junta Electoral de Facultad o Escuela</b> .....	34
L.- TRÁMITES POSTERIORES A REALIZAR POR LA JUNTA ELECTORAL DE FACULTAD O ESCUELA .....	35
<b>1.- Proclamación provisional de candidatos electos</b> .....	35
<b>2.- Proclamación definitiva de candidatos electos</b> .....	35



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

<b>3.- Archivo y custodia de la documentación electoral .....</b>	<b>36</b>
<b>4.- Comunicación a Secretaría General de las candidaturas electas .....</b>	<b>36</b>
<b>5.- Modificaciones posteriores en la Junta Electoral de Facultad o Escuela .....</b>	<b>36</b>

*Nota: el presente documento tiene carácter meramente informativo y ha sido aprobado por la Junta Electoral de la Universidad. Todas las denominaciones que contiene se entenderán realizadas indistintamente en género masculino o femenino.*



Universidad de Granada  
Junta Electoral

## A.- ASPECTOS GENERALES

### 1.- Miembros natos de la Junta de Facultad o Escuela

- ✓ El Decano de la Facultad o el Director de la Escuela.
- ✓ Los Vicedecanos de la Facultad o los Subdirectores de la Escuela.
- ✓ El Secretario de la Facultad o Escuela.
- ✓ El Administrador de la Facultad o Escuela.

### 2.- Condiciones genéricas para ser elector

Podrán ejercer el derecho de sufragio activo los miembros de la comunidad universitaria que figuren en el censo electoral. A estos efectos, integrarán el censo:

- ✓ El personal docente e investigador que se halle en **servicio activo** en la Universidad de Granada.
- ✓ El siguiente personal de administración y servicios:
  - Personal funcionario que se halle en **servicio activo** en la Universidad de Granada.
  - Personal laboral incluido en el **ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que preste servicios** en la Universidad de Granada.
  - Miembros del personal de administración y servicios de la Universidad de Granada nombrados como personal **eventual en ella**.
- ✓ Los estudiantes de la Universidad de Granada **matriculados en estudios conducentes a la obtención de titulaciones de carácter oficial** y con validez en todo el territorio nacional.

### Ejemplos:

- ✓ Estudiante matriculado en un curso de Experto Universitario (título propio de la Universidad): NO puede ser elector.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

- ✓ Estudiante de la UGR matriculado en enseñanzas oficiales de Grado: SÍ puede ser elector, salvo que solo se matricule de asignaturas extracurriculares o a tiempo reducido.
- ✓ PAS de la UGR en situación de servicios especiales: NO puede ser elector.
- ✓ PDI de la UGR en servicio activo: SÍ puede ser elector.
- ✓ PDI de la Universidad de Córdoba en servicio activo en la UGR: SÍ puede ser elector.

**3.- Condiciones específicas para ser elector y elegible en procesos electorales a Juntas de Facultad o Escuela**

Serán electores y elegibles:

- ✓ El personal docente e investigador que **imparte docencia** en la Facultad o Escuela.
- ✓ Los estudiantes de grado y de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción **matriculados en las titulaciones impartidas por el Centro**.
- ✓ El personal de administración y servicios **adscrito** al Centro.

En cualquier caso, **para ser elector y elegible se habrá de figurar en el censo electoral** correspondiente.

**4.- Condición complementaria para ser elegible**

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que:

- a) **el elector o la electora presente en plazo su candidatura**, que tendrá en todo caso carácter individual, y que
- b) sea **proclamado o proclamada definitivamente por la Junta Electoral** de la Universidad o, en caso de delegación de funciones, por la Junta Electoral de la Facultad o Escuela.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

**5.- Regla en caso de pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores**

Se parte de dos supuestos:

*A) La pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores en el mismo Centro*

Cuando en el proceso electoral de una determinada Facultad o Escuela un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un sector o, en su caso, subsector, la Junta Electoral de la Universidad lo asignará provisionalmente al sector correspondiente, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- 1º Personal docente e investigador.
- 2º Personal de administración y servicios.
- 3º Estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

**Ejemplo:**

Una persona está matriculada en una titulación de Grado impartida por la Facultad o Escuela y es además PAS adscrito a ese Facultad o Escuela. En el censo provisional saldrá asignado al sector “Personal de administración y servicios” y NO al de estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción.

**Los electores y las electoras que pertenezcan a más de un sector dentro del mismo Centro deberán optar por aquel en el que deseen votar, comunicando su decisión a la Junta Electoral de la Universidad en periodo de reclamaciones al censo provisional.**

*B) La pertenencia a varios sectores o, en su caso, subsectores en distintos Centros*

Al tratarse de elecciones para órganos colegiados distintos (las diferentes Juntas de Facultad o Escuela), cuando una persona pertenezca a un sector en una Facultad o Escuela y a otro en otra Facultad o Escuela podrá, si cumple las condiciones para ello,



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

**ser elector y elegible en cada uno de ellos por el sector al que esté adscrito en cada Centro.**

**Ejemplo:**

Un miembro del PAS en la Escuela X está matriculado en una titulación de Grado de impartida por la Facultad Y. En el censo provisional saldrá asignado al sector “PAS” en la Escuela X y en el sector “estudiantes” en la Facultad Y, pudiendo ser elector y elegible, si cumple las condiciones establecidas, en ambos Centros.

Un profesor contratado doctor imparte docencia en varios Centros. Podrá ser elector y elegible en cada uno de ellos, si cumple las condiciones establecidas.

**B.- PUBLICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL**

**1.- Modo de consulta de los datos censales**

El censo electoral provisional y definitivo de electores de cada Junta de Facultad o Escuela estará disponible en:

- ✓ **La intranet de la UGR**, en concreto en acceso identificado, para lo que seleccionaremos la aplicación “elecciones”. Podrán consultarse los datos propios del elector durante todo el proceso electoral, aunque solo se podrá reclamar contra ellos en el plazo habilitado al efecto.
- ✓ **Los tabloneros de anuncios de las respectivas Facultades y Escuelas**. En todo caso, se procurará que el censo se exponga en tabloneros de anuncios que impidan la sustracción por parte de los consultantes o, en caso de no ser posible, en tabloneros que puedan ser visibles por el personal del Centro.

Las reclamaciones contra el censo provisional podrán presentarse en el plazo establecido en el calendario electoral y en los registros o dependencias determinados en cada convocatoria electoral.



## Universidad de Granada Junta Electoral

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, y en caso de que no se hayan producido modificaciones en el censo provisional publicado en su momento, la Junta Electoral de la Universidad elevará a definitivo el censo provisional, exponiéndose en el tablón de anuncios respectivo la copia de la comunicación que se les dirija a cada Junta Electoral de Facultad o Escuela y que acompañará al censo provisional publicado en su momento.

En el supuesto de que el censo provisional haya sufrido modificaciones tras la finalización del periodo de reclamaciones, se remitirá a las respectivas Juntas Electorales de Facultad o Escuela para su publicación el censo definitivo, que sustituirá al censo provisional expuesto en su momento, junto con la copia de la comunicación que se les dirija.

En todo caso, se recomienda que finalizado el proceso electoral se elimine, mediante máquina destructora de papel, el censo expuesto y cualquier copia del mismo que obre en poder de cada Facultad o Escuela, excepto la copia que haya de archivarse con la documentación del proceso en la Secretaría del respectivo Centro.

### **2.- Causas más comunes de reclamación al censo provisional**

Entre las múltiples causas de reclamación contra el censo provisional cabe destacar:

- ✓ Pertenencia a sectores distintos según el tipo de elección: hay que tener en cuenta que los criterios de adscripción a los distintos sectores y, en su caso, subsectores, **varían en función del tipo de elección** (Claustro Universitario, Rector o Rectora, Juntas de Facultad o Escuela, Consejos de Departamento, Consejos de Instituto).
- ✓ No inclusión en el censo de un sector en el que para determinadas categorías profesionales se requiere estar en posesión del título de Doctor o Doctora: lo más normal es que en el Servicio de PDI no conste la copia del título de Doctor o Doctora de la persona reclamante.
- ✓ La fecha de inicio del contrato de personal, de toma de posesión o de la formalización de matrícula, según sea el caso, es posterior a la fecha de convocatoria de elecciones: la fecha de cierre del censo provisional es la fecha de convocatoria de las elecciones.



## Universidad de Granada Junta Electoral

- ✓ El profesor o profesora imparte docencia pero no sale en el censo: entre otros motivos, puede deberse a que por el órgano competente no se le haya procesado su carga docente.
- ✓ La fecha de fin del contrato del personal es anterior a la fecha de convocatoria de elecciones: la fecha de cierre del censo provisional es la fecha de convocatoria de las elecciones.
- ✓ Ejercitar el derecho de opción por ostentar la condición simultáneamente de PDI, PAS o Estudiante (aunque no es propiamente una reclamación, se tiene que ejercitar en el plazo establecido para las reclamaciones). Sólo puede ejercitarse cuando se ostentan dos o las tres condiciones (PDI, PAS, estudiante) en el mismo Centro y la persona reclamante desea figurar en el sector o, en su caso, subsector que le corresponda con la condición no asignada en el censo provisional.
- ✓ La reclamación se presenta fuera de plazo.

### C.- PAUTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE VACANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN PARCIAL

#### 1.- Pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad o Escuela

El Reglamento Electoral General establece que "Durante el primer cuatrimestre de cada curso se celebrarán elecciones parciales para cubrir las vacantes que se hubiesen producido por renuncia o pérdida de la condición por la que fueron elegidos. No obstante, en el caso de los estudiantes, su condición de miembro de Junta de Facultad o Escuela se mantendrá hasta la finalización de los plazos ordinarios de matriculación".

La renuncia o pérdida de la condición por la que fue elegido un miembro de la Junta de Facultad o Escuela tiene como consecuencia la existencia de la vacante correspondiente en el sector o, en su caso subsector, para el que fue elegido, excepto para los estudiantes que mantendrán su condición hasta el **fin del plazo ordinario de matriculación**.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

**Importante: Los estudiantes que han acabado sus estudios dejan de ser miembros de la Junta desde el momento de su finalización.**

**Ejemplos:**

- ✓ Una profesora ayudante doctora que fue elegida en el sector “Resto de PDI” y que ha pasado a ser profesora titular de Universidad. Deja una vacante en el mencionado sector desde la producción de efectos administrativos de su plaza de profesora titular. Si desea formar parte de la Junta de Facultad o Escuela por el sector “Profesorado con vinculación permanente” deberá esperar al siguiente proceso y presentar su candidatura (si es parcial siempre que haya plazas vacantes en ese sector y cumpla las condiciones para ser elector y elegible).
- ✓ Un estudiante es miembro de la Junta de Facultad o Escuela y no ha formalizado matrícula en la fecha de la convocatoria de elecciones en titulación impartida por el Centro. Su condición de miembro la pierde cuando finalice el plazo ordinario de matriculación.

**Importante:** una cuestión es mantener la condición de miembro del órgano colegiado hasta que finalice el plazo ordinario de matriculación y otra es la condición de elector, que se pierde **si no se está matriculado a la fecha de convocatoria de las elecciones.**

- ✓ Un miembro de la Junta, elegido por el sector de estudiantes de Grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción, que ha dejado de estar matriculado en la Universidad, y que simultáneamente sea investigador adscrito al mismo Centro, no puede permanecer en el Consejo cambiando su condición de miembro como estudiante por la de perteneciente al sector correspondiente, en este caso al sector “Resto de PDI”. La causa es que NO ha sido elegido para ese sector, sin perjuicio de que cumpliendo las condiciones en su momento sea elegido para ese sector en el proceso general o en parciales (en este último caso siempre que existan vacantes).

El cambio de situación administrativa implica la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad o Escuela.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

**Ejemplos:**

- ✓ Un miembro de la Junta de Facultad o Escuela pasa a la situación administrativa de excedencia por cuidado de hijos. Teniendo en cuenta que una de las condiciones para ser elegido es encontrarse en situación de servicio en la Universidad de Granada, perdería su condición de miembro electo desde la fecha de efectos de la excedencia en cuestión.
- ✓ Una investigadora “Ramón y Cajal”, miembro de la Junta de Facultad o Escuela, que se jubila deja vacante en el sector “Resto de PDI” desde la fecha de efectos de su jubilación.

**2.- Simultaneidad de la condición de miembro nato y electo**

Las únicas causas de cese previstas en los Estatutos para los miembros de la Junta de Facultad o Escuela son la **renuncia** y la **pérdida de la condición** por la que fueron elegidos.

El nombramiento o designación como Secretaria o Secretario de la Facultad o Escuela, como cargo unipersonal, se rige por su propio sistema de incompatibilidades y no está ligado a la pertenencia o no a órganos colegiados de gobierno y representación; así, no se podrá ser Secretaria de un Facultad o Escuela y Secretaria de un Departamento, pero la Secretaria o Secretario de Facultad o Escuela será miembro nato de la Junta de Facultad o Escuela por su condición, sin perjuicio de que también pueda ser miembro electo si ha sido elegido o elegida por el sector al que pertenezca.

Respecto al Decano o Decana de Facultad y la Directora o Director de Escuela, será miembro nato de la Junta, siempre que mantenga su condición, sin perjuicio de que también lo sea, en su caso, por elección.

**Ejemplos:**

Resumiendo, pueden plantearse varios tipos de situaciones:

1. Se puede ser Secretario/a y no ser miembro electo de la Junta de Facultad o Escuela, porque el Secretario es elegido de entre el personal con vinculación permanente que



## Universidad de Granada Junta Electoral

preste servicios en el Centro, pero no necesariamente "de entre los miembros de la Junta". En este caso se es miembro nato de la Junta y no miembro electo, y su condición de miembro de la Junta se hará depender de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del art. 82 de los Estatutos.

2. Se puede ser Secretaria/o y además miembro de la Junta de Facultad o Escuela por elección. Cuando se deja de ser Secretario/a se sigue perteneciendo a la Junta como miembro electo, si se cumple las condiciones para ello (mientras se es Secretaria/o se mantiene la doble situación nato/electo).

3. Se es miembro de la Junta de Facultad o Escuela, por ejemplo elegido en representación del "Resto de PDI". Al no tener que coincidir los mandatos de la Junta de Facultad o Escuela y de Director, Decano o Secretario, si esa persona saca la plaza de profesor titular de Universidad, y resulta elegido Director o Decano, pasaría a ser miembro de la Junta de Facultad o Escuela en cuanto Director o Decano y deja de ser miembro electo de la Junta de Facultad o Escuela, y por tanto ocasiona vacante en el sector "Resto de PDI". La pérdida de la condición se debe al cambio de sector, no a la elección como Director o Decano.

### **3.- Cómputo de la vacante**

Todas las vacantes que se produzcan por renuncia o pérdida de la condición para la que se fue elegido, deben ser ofertadas en el proceso electoral parcial inmediatamente posterior a la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias, observándose las siguientes reglas:

- ✓ Si la vacante se produce en el intervalo de tiempo que transcurre entre el inicio del proceso electoral en curso y la fecha de determinación de vacantes por la Junta Electoral de la Universidad, la vacante se ofertará en el proceso electoral en curso.
- ✓ Si la vacante se produce después de la determinación de vacantes por la Junta Electoral de la Universidad, tal circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Junta Electoral de la Universidad, que acordará lo procedente.



## Universidad de Granada Junta Electoral

En relación a la posible existencia de vacantes en el sector de estudiantes de grado o de primer o segundo ciclo de estudios universitarios oficiales en extinción, se recomienda:

- 1) Verificar que los miembros de la Junta que sean estudiantes han formalizado su matrícula en el plazo ordinario de matriculación correspondiente al curso académico en el que se convocan las elecciones parciales.
- 2) Una vez finalizado el plazo ordinario de matriculación, hacer un recuento de personas que no han formalizado la matrícula, y por tanto producen vacantes.

**En cualquier caso, los estudiantes que han acabado sus estudios pierden la condición de miembro de la Junta desde su finalización.**

### **4.- Procedimiento de comunicación de propuesta de vacante**

**Con una antelación de al menos quince días** al inicio del proceso electoral parcial, la Dirección o Decanato del Facultad o Escuela, con el visto bueno de la Junta de Facultad o Escuela, pondrá en conocimiento de la Junta Electoral de la Universidad, que tiene su sede en Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n, la propuesta de vacantes existentes en la mencionada Junta, especificando el sector o, en su caso, subsector, correspondiente y el número de éstas en cada uno de ellos.

Además de lo indicado anteriormente (relativo a la pérdida de condición de miembro electo de la Junta de Facultad o Escuela), se ha de tener en cuenta que, en los procesos de renovación parcial, la variación en el porcentaje de electores adscritos al Facultad o Escuela **NO computará a efectos de determinación de las vacantes existentes**. Es decir, se tendrá en cuenta sólo las plazas aprobadas por la Junta Electoral de la Universidad **para el último proceso electoral general**. La distribución vigente de plazas por sectores y, en su caso, subsectores podrá consultarse en el enlace web de procesos electorales de Secretaría General.

### **Ejemplo:**

En la Facultad o Escuela X, en el último proceso electoral general se determinaron 2 plazas para el sector “Resto de PDI” en la Junta de Facultad o Escuela.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

En el curso académico en el que se convoca la correspondiente renovación parcial el número de vacantes del sector en cuestión se hará considerando que las plazas vacantes más las ocupadas en ese sector no pueden sobrepasar de 2.

**D.-DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE REPRESENTANTES EN PROCESOS DE RENOVACIÓN TOTAL**

La Junta Electoral de la Universidad será la encargada de determinar el número exacto de representantes que corresponde elegir en cada sector o, en su caso, subsector, dirimiendo, cuando haya lugar, los empates que se pudieran producir.

El cálculo de plazas en los distintos sectores de elección se hace en función de los porcentajes establecidos en los Estatutos de la Universidad.

**1.- Porcentajes de representación**

- ✓ El Reglamento de Régimen Interno de cada Centro determinará el número de miembros de la Junta de Centro que lo serán por elección. En el caso de que el Reglamento de Régimen Interno del Centro no determine el número exacto de miembros de la Junta de Facultad o Escuela, éste vendrá determinado por el número de profesores con vinculación permanente a la Universidad que figuren en el censo definitivo, que significará el cincuenta y seis por ciento del total de miembros, sin que en ningún caso el número total de miembros electos de la Junta de Centro exceda de cien. Los porcentajes de representación serán:
  - a) Un cincuenta y seis por ciento en representación del profesorado con vinculación permanente a la Universidad.
  - b) Un cuatro por ciento en representación del resto de personal docente e investigador.
  - c) Un veinticuatro por ciento en representación del estudiantado.
  - d) Un ocho por ciento en representación del personal de administración y servicios.
  - e) Un ocho por ciento en representación de los Departamentos que impartan docencia en la Facultad o Escuela.



## Universidad de Granada Junta Electoral

El Reglamento de Régimen Interno de Facultad o Escuela asegurará al profesorado asociado de Ciencias de la Salud una representación específica, dentro del porcentaje asignado al resto de personal docente e investigador. En defecto de regulación expresa, se establecerá una representación proporcional respecto al número total de miembros de ese sector.

### Ejemplo:

Si el Reglamento interno del Facultad o Escuela X no contempla una representación específica para el subsector de profesores asociados de Ciencias de la Salud y en la Facultad o Escuela pueden ser elegidos cuatro representantes del sector “resto de PDI”, habiendo 36 electores pertenecientes a ese sector, de los cuales 9 son profesores asociados de ciencias de la salud, corresponderá un representante del subsector dentro del sector “Resto de PDI”.

## E.- CANDIDATURAS

### 1.- Modo de presentación

Las candidaturas serán presentadas ante el Presidente de la respectiva Junta Electoral de Facultad o Escuela, a través de los registros y dependencias determinados en la convocatoria electoral y en el periodo establecido en el calendario electoral.

La condición de candidato deberá ser **expresa, individual y manifestada** por escrito, en el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad, con expresión de la firma autógrafa del candidato y adjuntando una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia. En el caso de que se contemple en la convocatoria



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica, deberán cumplirse las formalidades que se establezcan.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo anterior, podrá presentarse la candidatura por tercera persona autorizada al efecto, para lo que se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- ✓ Autorización emitida al efecto por el candidato, en la que se especifique la causa que impide la presentación personal de la candidatura.
- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia del candidato.
- ✓ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia de la persona autorizada.

### **2.- Individualidad de las candidaturas**

**Ningún candidato puede formar parte de más de una candidatura**, precisamente porque las candidaturas son individuales y rigen las reglas de preferencia en caso de pertenencia a más de un sector o, en su caso, subsector, dentro del mismo Centro.

### **3.- Requisitos para ser candidato**

Podrán ser elegibles los miembros de la comunidad universitaria que **tengan capacidad para ejercer el derecho de sufragio activo** y cumplan los requisitos legal y estatutariamente exigidos para cada proceso electoral.

El derecho de sufragio pasivo requiere, necesariamente, que:



Universidad de Granada  
Junta Electoral

- 1) **el elector presente en plazo su candidatura**, que tendrá en todo caso **carácter individual**,
- 2) y que sea **proclamado definitivamente por la Junta Electoral**.

#### **4.- Proclamación provisional de candidaturas**

La Junta Electoral de la Facultad o Escuela comprobará las condiciones de elegibilidad de las personas candidatas (**se recomienda una exhaustiva verificación de las condiciones de elegibilidad con el objeto de evitar posteriores incidencias en el proceso electoral**), y ulteriormente procederá a la proclamación provisional de candidaturas mediante la publicación de la lista provisional de candidatos y candidatas en el tablón de anuncios del Centro y en la página web de la Facultad o Escuela.

Las listas de candidatos se ordenarán alfabéticamente.

Además, se recomienda la publicación de la relación de candidaturas y, en su caso, de siglas excluidas provisionalmente y su causa.

Contra la proclamación provisional podrán formularse impugnaciones, ante la Junta Electoral del Facultad o Escuela, en el plazo fijado en el calendario electoral y en los registros y dependencias determinados en la convocatoria electoral.

#### **5.- Proclamación definitiva de candidaturas**

Resueltas las impugnaciones que puedan presentarse contra la proclamación provisional, la Junta Electoral del respectivo Centro procederá a la proclamación definitiva de candidatos y la publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Facultad o Escuela.

Las listas de candidatos se ordenarán alfabéticamente.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

La publicación de la proclamación definitiva de candidaturas sustituirá a la notificación a las personas interesadas, surtiendo sus mismos efectos. No obstante lo anterior, serán objeto de notificación los actos administrativos que desestimen total o parcialmente las impugnaciones interpuestas contra la proclamación provisional de candidatos.

Cuando en un proceso electoral a Junta de Facultad o Escuela, el número de candidaturas presentadas y proclamadas con carácter definitivo en un determinado sector o, en su caso subsector, sea idéntico o inferior al de plazas a cubrir no será necesario realizar el acto de votación. En cualquier caso, **la proclamación provisional de candidaturas electas se realizará en la fecha determinada en el calendario electoral.**

En el supuesto de que la retirada de candidaturas implique que el número de candidaturas restantes, proclamadas con carácter definitivo, sea idéntico o inferior al de plazas a cubrir, no será necesario realizar el acto de votación. **En cualquier caso, la proclamación provisional de candidaturas electas se realizará en la fecha determinada en el calendario electoral.**

**6.- Causas comunes de desestimación de una candidatura**

- ✓ No aportación de copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia (ni en el plazo de presentación de candidaturas, ni en el periodo de tiempo que medie hasta la proclamación definitiva de candidaturas). salvo que se contemple en la convocatoria electoral la posibilidad de presentación a través del procedimiento de administración electrónica.
- ✓ Inexistencia de vacantes en el sector por el que concurre la persona candidata (cuando se trate de procesos de renovación parcial).
- ✓ Carencia de la condición de elector de la persona candidata (al no constar en el censo definitivo).
- ✓ Presentación de la candidatura fuera de plazo.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

- ✓ Presentación de la candidatura por cualquier medio no previsto en la convocatoria.

**7.- Renuncia de la persona candidata**

En caso de retirada de una candidatura, la Junta Electoral de la Facultad o Escuela adoptará las medidas oportunas para dar publicidad a tal circunstancia.

Pueden darse varios supuestos, dependiendo del momento y circunstancias en que se produzca el hecho:

- a) Si el hecho ocurre antes de la proclamación definitiva de candidaturas, la retirada implicará la no proclamación definitiva de esa persona en el proceso.
- b) Si el hecho ocurre después de la proclamación definitiva de candidaturas,
  - ✓ Si las papeletas no están hechas, no se incluirá a la persona que retira su candidatura. La Junta Electoral del respectivo Centro adoptará las medidas oportunas para dar publicidad al hecho de la retirada.
  - ✓ Si las papeletas están hechas y se les ha dado uso para el ejercicio del voto anticipado, se dictará una resolución por parte de la Junta Electoral de la Facultad o Escuela en la que se indique la validez de las papeletas de votación pero la nulidad de los votos dirigidos al candidato o candidata que ha renunciado, dándose la adecuada publicidad a este acto administrativo a través de carteles informativos y tabloneros de anuncios situados dentro y fuera del local electoral y, asimismo, en la web del Centro.
  - ✓ Si las papeletas están hechas y no se les ha dado uso para el ejercicio del voto anticipado, podrán imprimirse nuevas papeletas de votación excluyendo a la persona que retira su candidatura o atender a lo indicado en el punto anterior, adoptando las medidas oportunas para dar publicidad al hecho de la retirada.



Universidad de Granada  
Junta Electoral

## F.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS

Para cada Mesa electoral serán designados un Presidente y dos Vocales y sus respectivos suplentes, **elegidos por sorteo público** de entre el colectivo de electores de cada sector o, en su caso, subsector.

El sorteo se realizará en el día fijado en el calendario electoral y será realizado por la Junta Electoral de la Facultad o Escuela cuando la Junta Electoral de la Universidad le haya delegado esa función, de acuerdo con los criterios que determine la Junta Electoral de la Universidad. Se deberán designar a los miembros titulares y suplentes.

La designación como miembro de una Mesa electoral será comunicada personalmente a los integrantes de la misma y será publicada en la página web del Centro junto con la ubicación de las respectivas Mesas. Se recomienda que se notifique de forma fehaciente el nombramiento con antelación suficiente al día fijado para la votación.

En las elecciones a Juntas de Centro y Consejos de Departamento e Instituto Universitario de Investigación, no podrán ser miembros de las mesas electorales los miembros de la Juntas Electorales, los Decanos y Directores de Centros, los Directores de Departamentos e Institutos, y los candidatos en los respectivos procesos.

La condición de miembro de la Mesa electoral excusará de las tareas docentes, discentes o administrativas durante el desarrollo de las funciones de la misma.

## G.- VOTO ANTICIPADO

Los miembros de la comunidad universitaria que no puedan ejercer el derecho de voto el día de las elecciones, podrán votar anticipadamente durante el plazo previsto en el calendario electoral con sujeción a las siguientes instrucciones:



Universidad de Granada  
Junta Electoral

**El voto anticipado se ejercerá de modo personal e indelegable** a través de los registros y dependencias que se determinen en la convocatoria del correspondiente proceso electoral.

Para poder ejercer el derecho de voto anticipadamente, la persona interesada deberá identificarse ante el funcionario o la funcionaria del Registro mediante la exhibición de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de conducción, Carné universitario o Tarjeta de Residencia.

Por el elector o la electora se introducirá la papeleta de votación en el sobre oficial y se entregará a la funcionaria o funcionario para que a su vista lo introduzca en otro sobre de mayor tamaño junto con copia del documento identificativo del votante. En este último sobre se indicará el Centro y el sector o, en su caso, subsector del elector. **Este sobre de mayor tamaño será debidamente registrado y sellado en presencia del votante.**

No se admitirán votos anticipados que no cumplimenten las anteriores formalidades.

Los encargados de los Registros habilitados remitirán antes del día fijado para la votación todos los votos anticipados al Presidente de la Junta Electoral de la Facultad o Escuela, quien deberá diligenciar su recepción en el exterior del sobre, y que será el encargado de custodiarlos hasta el día de la votación, fecha en que los remitirá a las personas que ostenten la presidencia de las correspondientes Mesas electorales.

**H.-SISTEMA DE VOTACIÓN, ELABORACIÓN DE LAS PAPELETAS Y  
ORDEN DE INCLUSIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS**

Entre las funciones que la Junta Electoral de la Universidad puede delegar en la Junta Electoral de Facultad o Escuela está la elaboración de las papeletas y sobres de votación, de acuerdo con los modelos oficiales establecidos por la Junta Electoral de la Universidad.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

El sistema de votación será por **listas abiertas**.

Cada elector señalará con una cruz en el recuadro destinado al efecto el candidato o candidatos a quienes otorgue su voto.

El orden de inclusión de las candidatas y candidatos en las papeletas de votación vendrá determinado por el sorteo realizado por **la Junta Electoral de la Universidad**.

El número máximo de personas candidatas a señalar se corresponderá con **el setenta y cinco por ciento del total de puestos a cubrir, tomando el resto por exceso**. En la papeleta vendrá consignado expresamente el número máximo de candidatos a señalar.

Se procurará disponer de suficiente número de papeletas y sobres oficiales con antelación suficiente a la jornada electoral, considerando además que han de estar disponibles para el inicio del plazo de voto anticipado.

**Dudas frecuentes en la elaboración de las papeletas:**

1. *Son muchos los candidatos ¿puedo elaborar la papeleta en un formato de columnas?*

**No**, la inscripción de los candidatos en la papeleta de votación debe hacerse en una única columna. La papeleta se extiende a lo largo cuanto sea necesario.

2. *Son muchos los candidatos ¿puedo elaborar la papeleta a dos caras?*

**No**, todos los candidatos deben figurar en una sola cara del papel.

3. *¿Cómo determino el número máximo de “candidatos a marcar”?*

Dependiendo del número de plazas que se han de cubrir en cada elección y sector, hay que determinar expresamente en la papeleta el número máximo de candidatos que cada elector puede señalar. La aplicación del concepto “resto por exceso” se realiza según se explica en este cuadro:



Universidad de Granada  
Junta Electoral

<b>PLAZAS</b>	<b>MARCAR</b>	<b>PLAZAS</b>	<b>MARCAR</b>
<b>1</b>	<b>1</b>	<b>31</b>	<b>24</b>
<b>2</b>	<b>2</b>	<b>32</b>	<b>24</b>
<b>3</b>	<b>3</b>	<b>33</b>	<b>25</b>
<b>4</b>	<b>3</b>	<b>34</b>	<b>26</b>
<b>5</b>	<b>4</b>	<b>35</b>	<b>27</b>
<b>6</b>	<b>5</b>	<b>36</b>	<b>27</b>
<b>7</b>	<b>6</b>	<b>37</b>	<b>28</b>
<b>8</b>	<b>6</b>	<b>38</b>	<b>29</b>
<b>9</b>	<b>7</b>	<b>39</b>	<b>30</b>
<b>10</b>	<b>8</b>	<b>40</b>	<b>30</b>
<b>11</b>	<b>9</b>	<b>41</b>	<b>31</b>
<b>12</b>	<b>9</b>	<b>42</b>	<b>32</b>
<b>13</b>	<b>10</b>	<b>43</b>	<b>33</b>
<b>14</b>	<b>11</b>	<b>44</b>	<b>33</b>
<b>15</b>	<b>12</b>	<b>45</b>	<b>34</b>
<b>16</b>	<b>12</b>	<b>46</b>	<b>35</b>
<b>17</b>	<b>13</b>	<b>47</b>	<b>36</b>
<b>18</b>	<b>14</b>	<b>48</b>	<b>36</b>
<b>19</b>	<b>15</b>	<b>49</b>	<b>37</b>
<b>20</b>	<b>15</b>	<b>50</b>	<b>38</b>



Universidad de Granada  
Junta Electoral

21	16	51	39
22	17	52	39
23	18	53	40
24	18	54	41
25	19	55	42
26	20	56	42
27	21		
28	21		
29	22		
30	23		

**I.- LA JUNTA ELECTORAL DE FACULTAD O ESCUELA**

**1.- Composición y elección de sus miembros**

En cada Facultad o Escuela se constituirá una Junta Electoral que **velará por el cumplimiento de la normativa electoral en el proceso correspondiente.**

Las Juntas Electorales de Facultad o Escuela serán elegidas por un **periodo de cuatro años** por el órgano colegiado de gobierno respectivo.

Estarán compuestas, **al menos, por tres miembros** en representación de los distintos sectores de la comunidad universitaria (PDI, PAS y estudiantado).

Las Juntas Electorales de Facultad o Escuela tendrán su sede donde la tenga la Dirección o Decanato del respectivo Centro.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

**2.- Principios y funciones**

Las Juntas electorales de Facultad o Escuela velarán por el cumplimiento de los principios que se indican a continuación y garantizarán que el desarrollo de la campaña electoral se produzca conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento Electoral General.

**2.1.- Durante la campaña electoral**

Durante el periodo de campaña electoral, los órganos de gobierno de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios establecidos, en su caso, por la Junta Electoral de la Universidad, facilitarán en condiciones de igualdad y siempre que no interfieran el desarrollo ordinario de las actividades académicas, los medios materiales y espacios físicos necesarios para la propaganda y celebración de actos electorales.

En materia de propaganda y actos electorales, los órganos competentes no podrán imponer más limitaciones que aquéllas que se deriven de la protección de derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, de la garantía de los valores democráticos y las derivadas de las limitaciones de los recursos materiales con que cuenta la Universidad.

La realización de actos públicos se ha de efectuar en los locales reservados al efecto por los responsables de los distintos Centros y dependencias de la Universidad, para lo que los candidatos interesados deberán solicitar la autorización para su utilización con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Los locales o recintos reservados al efecto para la realización de actos públicos de campaña electoral habrán de ser accesibles.

La información escrita contenida en carteles, pancartas u hojas, sólo podrá fijarse en los recintos universitarios dispuestos por los responsables de los diferentes Centros y dependencias.



## Universidad de Granada Junta Electoral

Se llevará a cabo una campaña institucional, bajo la supervisión de la Junta Electoral de la Universidad, destinada a informar a la comunidad universitaria sobre el proceso electoral y a promover la participación.

### 2.2.- Durante la jornada electoral

Las Juntas Electorales de Facultad o Escuela, constituidas de forma permanente durante la jornada electoral, estarán a disposición de los miembros de la comunidad universitaria para resolver las incidencias que pudiesen plantearse durante el desarrollo de la votación. A tal efecto, la Junta Electoral de la Universidad, también quedará constituida de forma permanente durante la jornada electoral para resolver cualquier consulta o incidencia que le sea trasladada por la respectiva Junta Electoral de Facultad o Escuela.

La Junta Electoral de Facultad o Escuela debe velar por que cada Mesa cuente con la urna o urnas precintadas necesarias y disponga de un número suficiente de sobres y papeletas oficiales de votación, que deberán estar situados en un lugar que permita preservar la confidencialidad de los electores en la preparación de la documentación electoral.

No obstante, si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa, su Presidente **lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral de la Facultad o Escuela, que procederá a su suministro.**

Durante la votación no se permitirá la existencia de publicidad electoral, salvo la publicidad institucional, en el local o dependencia en que se encuentre la Mesa electoral, debiendo el Presidente de la misma ordenar su retirada, sin perjuicio de que ponga el hecho en conocimiento de la Presidencia de la Junta Electoral de la Facultad o Escuela a los efectos que procedan.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

2.3.- Funciones delegadas

La Junta Electoral de la Universidad podrá delegar el ejercicio de funciones en las Juntas Electorales de Facultad o Escuela respectivas.

**Entre las funciones que habitualmente pueden delegarse en cada proceso electoral están:**

1. Recepción de candidaturas.
2. Proclamación provisional de candidatas y candidatos.
3. Resolución de impugnaciones a la proclamación provisional de candidaturas.
4. Proclamación definitiva de candidatos y candidatas.
5. Determinación del número de Mesas Electorales y designación por sorteo de los miembros de éstas según los criterios aprobados por la Junta Electoral de la Universidad, comunicación fehaciente a las personas designadas y publicación en la página web del Centro de la relación de personas designadas junto con la ubicación de las respectivas Mesas y resolución de cualquier incidencia relativa a la designación y constitución de las Mesas.
6. Elaboración de las papeletas y sobres de votación, de acuerdo con el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad (las papeletas oficiales de votación con el orden de candidatos establecido por sorteo por la Junta Electoral de la Universidad), y aseguramiento de su disponibilidad para el ejercicio del derecho de sufragio.
7. Expedición de la credencial, en su caso, de los interventores.
8. Facilitar a las Mesas Electorales las actas de constitución y escrutinio, de acuerdo con el modelo establecido por la Junta Electoral de la Universidad.
9. Realización de sorteo, en su caso, para dilucidar empates y proclamación provisional de candidatas y candidatos electos.
10. Resolución de impugnaciones a la proclamación provisional de candidatos y candidatas electas.
11. Realización de sorteo, en su caso, para dilucidar empates y proclamación definitiva de candidatas y candidatos electos.
12. Proclamación definitiva de candidatas y candidatos electos.



Universidad de Granada  
Junta Electoral

## J.- INTERVENTORES

Las personas candidatas pueden designar un **interventor** en cada Mesa electoral que, **necesariamente ha de figurar inscrito como elector en la circunscripción correspondiente.**

Las designaciones serán comunicadas a la Junta Electoral del Facultad o Escuela correspondiente **como mínimo tres días lectivos antes del establecido para la votación**, y ésta expedirá las oportunas credenciales.

**No podrá expedirse credencial de interventor a ningún candidato ni a ninguna persona designada como miembro de Mesa electoral.**

Los interventores deberán exhibir sus credenciales y documentos de identidad ante la Mesa electoral en que intervengan.

Los interventores **tienen derecho a asistir a la Mesa electoral para la que hayan sido nombrados, participar en sus deliberaciones con voz pero sin voto, examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio, solicitar copia del acta de escrutinio, así como formular protestas y presentar reclamaciones ante la Mesa electoral** que se reflejarán en el acta.



Universidad de Granada  
Junta Electoral

## K.- MESAS ELECTORALES

### 1.- Constitución de las Mesas

Los Directores y Decanos, las Directoras y Decanas de Facultad o Escuela facilitarán la constitución efectiva y a la hora señalada de las Mesas ubicadas en sus respectivos Centros.

Cada Mesa deberá contar con las urnas precintadas necesarias y dispondrá de un número suficiente de sobres y papeletas que deberán estar situados en un lugar que permita preservar la confidencialidad de los electores en la preparación de la documentación electoral. Si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa, su Presidente **lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral de la Facultad o Escuela, que procederá a su suministro.**

Los miembros de las Mesas electorales, titulares y suplentes, se reunirán **media hora antes** de la hora fijada para el inicio de la votación al objeto de su constitución y, en su caso, de la recepción de las credenciales de los interventores.

La Mesa electoral quedará válidamente constituida con la presencia de tres de sus miembros. Los suplentes sustituirán a sus respectivos titulares en caso de ausencia de éstos. En ausencia del Presidente de la Mesa y de su respectivo suplente, asumirá la Presidencia de la Mesa, sucesivamente y por este orden: el primer vocal titular, el segundo vocal titular, el primer vocal suplente o el segundo vocal suplente.

En caso de no poder constituirse con los miembros titulares presentes y los suplentes que hubieran acudido, la composición de la Mesa la determinará la Junta Electoral de la Facultad o Escuela, si se le delega la función de resolución de incidencias relativas a la constitución de las mesas, pudiendo decidir que forme parte de ella alguno de los electores que se encuentren presentes en el local donde se encuentre ubicada la



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

Mesa. Se recuerda que **el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la designación como miembro de una Mesa electoral constituye una obligación** de todos los miembros de la comunidad universitaria, y su incumplimiento podrá dar lugar, a petición de la Junta Electoral de la Universidad, a la adopción de las medidas disciplinarias que procedan conforme a la legislación vigente.

Seguidamente se procederá a cumplimentar el Acta de Constitución de la Mesa por triplicado, cuyo modelo estará disponible en la web de Secretaría General, en formularios de “procesos electorales”. Cualquier enmienda o tachadura en el acta deberá salvarse con una diligencia explicativa al respecto a pie de página firmada por los miembros de la Mesa.

Una vez constituida, en todo momento la Mesa debe contar con al menos dos de sus miembros.

Las Mesas tomarán sus decisiones por mayoría simple de votos, dirimiendo el empate el voto de calidad de quien ostente la Presidencia.

## **2.- Garantías**

El Presidente de cada Mesa, dentro de sus funciones, tiene, dentro del local electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad y secreto del sufragio.

Los responsables de los distintos centros y dependencias garantizarán el acceso de las personas con discapacidad a los locales y mesas electorales.

Los miembros de las mesas electorales velarán por que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible, adoptando para ello las medidas razonables que resulten necesarias.



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

### **3.- Documentación**

Las Mesas deberán tener en su poder, y el Presidente así lo procurará, la siguiente documentación que obrará con anterioridad suficiente en poder de la Presidencia de la Junta Electoral de la Facultad o Escuela:

- ✓ Un ejemplar de la lista definitiva del censo de votantes por urna.
- ✓ Un número de papeletas y sobres de votación suficiente.
- ✓ Ejemplares de las actas de constitución y de escrutinio.

### **4.- Horario de votación**

La votación se producirá el día y en el horario previsto en el calendario electoral. La jornada electoral se desarrollará sin interrupción hasta la hora prevista para el cierre de la votación salvo que, con anterioridad, hubiesen emitido su voto la totalidad de los electores de la Mesa. En cualquier caso, el escrutinio nunca comenzará antes de la hora fijada como de cierre.

### **5.- Emisión del voto**

Sólo podrán votar las personas incluidas en las listas definitivas del censo electoral. Si el elector no figurara por error en el censo que obra en poder de la Mesa electoral, sólo podrá ejercer su derecho a votar si presenta una certificación censal que le sea expedida por la Junta Electoral de la Universidad.

Los electores acreditarán su personalidad para el ejercicio del derecho al voto mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad u otros admitidos para la presentación de candidaturas.

Identificado el elector, se comprobará por la Mesa su inclusión en el censo correspondiente.



## Universidad de Granada Junta Electoral

Comprobada la identidad del elector y su derecho a votar en la Mesa, el elector entregará por su propia mano al Presidente el sobre de votación cerrado. A continuación éste, sin ocultarlo ni un momento a la vista del público, dirá en voz alta el nombre del elector y, añadiendo *Vota*, entregará el sobre al elector quien lo depositará en la urna, y uno de los vocales deberá dejar constancia de quienes ejercen su derecho al voto en el listado del censo electoral correspondiente (punteando la lista).

**IMPORTANTE: En este sentido, se deberá prestar especial cuidado en aquellas mesas donde haya urnas distintas para cada sector o, en su caso, subsector, y en aquellas con diversas urnas para los estudiantes para que no se introduzca un voto en urna distinta a la que corresponda.**

El elector que lo necesite podrá solicitar al Presidente de la Mesa la expedición de un justificante de ejercicio del derecho de sufragio activo.

### **6.- Cierre de la Mesa**

A la hora prevista para el cierre de la votación, el Presidente de la Mesa anunciará que va a concluir la votación. Si alguno de los electores que se halle en el local no hubiere votado todavía, el Presidente admitirá que lo haga y no permitirá que vote nadie más.

Acto seguido, el Presidente procederá a abrir los sobres de voto anticipado dirigido, en su caso, a la Mesa e introducirá en la urna correspondiente los sobres normalizados y cerrados que contengan las papeletas de voto, verificando que el elector se halle inscrito en el censo y que no haya ejercido su derecho al voto durante la jornada electoral. A continuación podrán ejercer su derecho al voto los miembros de la Mesa electoral, dándose por concluida la votación.

### **7.- Escrutinio**

Terminada la votación, el Presidente declarará cerrada la votación y se procederá inmediatamente al escrutinio, que será **público**. Todos los miembros de la



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

Mesa electoral deberán estar presentes en el recuento de los votos individuales obtenidos por cada candidato.

Se considerarán votos nulos, los emitidos:

- a) En sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- b) En papeleta sin sobre.
- c) En sobre que contenga más de una papeleta con distintos candidatos. Si contuviese más de una papeleta con los mismos candidatos se computará como un solo voto válido.
- d) En papeleta en la que se haya señalado un número de candidatos superior al máximo establecido.
- e) En papeleta o con sobre que presenten signos o señales que impidan interpretar claramente el sentido y el contenido del voto o sean incompatibles con el ejercicio serio del derecho de voto.

Se considerarán votos en blanco, los emitidos:

- a) En sobre que no contenga papeleta.
- b) En papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.
- c) En modelo oficial de papeleta de voto en blanco.

Finalizado el recuento, el Presidente de la Mesa preguntará si hay alguna reclamación contra el escrutinio que, en su caso, será resuelta por mayoría de los miembros de la Mesa, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

No habiendo reclamación o después de resueltas por la Mesa las que se presenten, el Presidente anunciará el resultado, especificando el número de votantes, el de votos nulos, el de votos válidos y, de entre estos, el de votos en blanco y el de votos obtenidos por cada candidato.



Universidad de Granada  
Junta Electoral

### **8. Acta de escrutinio**

Una vez finalizado el escrutinio, cada Mesa electoral extenderá el acta o actas de escrutinio correspondientes, conforme al modelo oficial que le facilitará la Junta Electoral de la Universidad. **En el caso de que en la Mesa haya varias urnas se deberá levantar acta de escrutinio por cada una de ellas.** Cualquier enmienda o tachadura en el acta deberá salvarse con una diligencia explicativa al respecto a pie de página firmada por los miembros de la Mesa. En el supuesto de que se produzca, se ha de consignar cualquier incidencia.

Las actas deberán ir suscritas por **todos** los miembros de la Mesa y por los interventores.

A las actas se acompañarán los documentos a que éstas puedan hacer referencia y, en particular, la **lista numerada de votantes y las papeletas o sobres a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación**, las cuales se unirán todas al acta original, una vez rubricadas por los miembros de la Mesa. El resto de papeletas y sobres de votación serán destruidos de forma fehaciente, excepto los sobres de voto anticipado y la copia del DNI o documento equivalente que se acompañó al voto anticipado, que serán entregados ante la Junta Electoral del Facultad o Escuela junto con la documentación que se indica en el siguiente apartado.

Una copia del acta de elección deberá ser expuesta al público en la parte exterior del local electoral.

Los interventores podrán solicitar copia del acta de escrutinio.

### **9.- Entrega de la documentación ante la Junta Electoral de Facultad o Escuela**

Finalizado el escrutinio y la formalización de las actas, **el Presidente de la respectiva Mesa**, que podrá ser acompañado por cualquier miembro de la Mesa o



**Universidad de Granada**  
**Junta Electoral**

interventor, entregará personalmente toda la documentación, en sobre cerrado, en la sede de la Junta Electoral de la Facultad o Escuela. Concretamente deberá entregar los siguientes documentos:

1. La lista numerada de votantes punteada por la Mesa.
2. Un ejemplar del acta de constitución.
3. Un ejemplar del acta de elección.
4. Cualquier documento al que hagan referencia las actas: reclamaciones, papeletas y sobres a los que se haya negado validez o que hubieren sido objeto de alguna reclamación, etc.

**L.- TRÁMITES POSTERIORES A REALIZAR POR LA JUNTA ELECTORAL DE FACULTAD O ESCUELA**

**1.- Proclamación provisional de candidatos electos**

La Junta Electoral de Facultad o Escuela proclamará provisionalmente, en la fecha determinada en el calendario electoral, al candidato o candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

Los empates se dirimirán por sorteo público que realizará la Junta Electoral de la Universidad, salvo previsión en contrario del Reglamento Electoral General.

**2.- Proclamación definitiva de candidatos electos**

Concluido el plazo de presentación de impugnaciones contra la proclamación provisional de candidatos y resueltas éstas por la Junta Electoral de Facultad o Escuela, se procederá a la proclamación definitiva de candidatos electos.



## Universidad de Granada Junta Electoral

La publicación de la proclamación definitiva de candidatos electos sustituirá a la notificación a las personas interesadas, surtiendo sus mismos efectos. No obstante lo anterior, serán objeto de notificación los actos administrativos que desestimen total o parcialmente las impugnaciones interpuestas contra la proclamación provisional de candidatos electos.

### **3.- Archivo y custodia de la documentación electoral**

Finalizado el proceso electoral, la Junta Electoral de Facultad o Escuela remitirá al Secretario o a la Secretaria del Centro toda la documentación derivada del mismo para su archivo y custodia.

### **4.- Comunicación a Secretaría General de las candidaturas electas**

Con el objeto de mantener actualizada la información ofrecida en la web de Secretaría General relativa a los órganos de gobierno, la Junta Electoral de cada Facultad o Escuela remitirá, una vez proclamadas definitivamente las candidaturas electas, la relación de personas que, tras el proceso de elección, pasan a formar parte de la Junta de Facultad o Escuela, especificando el sector o, en su caso, subsector de cada candidatura electa. Para ello, se les facilitará por la Secretaría General un fichero Excel para la cumplimentación de la información, sin perjuicio de que **además se comunique** la composición mediante correo interno.

### **5.- Modificaciones posteriores en la Junta Electoral de Facultad o Escuela**

Cualquier modificación en la composición de la Junta de Facultad o Escuela (sea por renuncias, jubilaciones, cambio de categoría profesional, etc.) deberá ser comunicada a Secretaría General de forma inmediata, con el objeto de que la información facilitada en la web relativa a la composición del órgano esté siempre actualizada.

Del mismo modo, se comunicará de forma inmediata cualquier modificación en la composición de la Junta Electoral de la Facultad o Escuela.